



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 03 de Abril del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 017-2023/J-II-RR.PP-MDAV de fecha 22 de Marzo de 2023; la Nota de Coordinación N° 0165-2023-GAJ-MDAV de fecha 30 de Marzo del 2023; Nota de Coordinación N° 0191-2023-MDAV-Sec.Gral de fecha 31 de Marzo del 2023; el Informe N° 0175-2023-GAJ-MDAV de fecha 31 de Marzo del 2023 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el **artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de las Municipalidades y su máxima autoridad administrativa "Así en su artículo 39°, se establece :El Alcalde se establece las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decreto de Alcaldía, por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, como marco legal de los lineamientos el Jefe de Imagen Institucional y Relaciones Publicas MDAV, señala a la Constitución Política del Perú, **Ley n° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano**, ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, **la Ley N° 26300** Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en su artículo 3° y 31° señala lo siguiente : Artículo 3°: Son derechos de Control de los ciudadanos los siguientes: a) Revocatoria de autoridades, b) Remoción de autoridades; c) **Demanda de Rendición de Cuentas** y otros mecanismos de control establecidos por la presente ley, para el ámbito de los gobiernos regionales y municipales, Artículo 31°.- Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución Presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta, son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere el Art. 170° de la Constitución están sujetos a la rendición de cuentas conforme a la Ley de la materia;

Que, **la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972** en el Art. 119°-A: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referido a los cargos de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en Mayo y la otra en Setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año Fiscal;

Que, durante los primeros 100 días, los Alcaldes deben realizar Audiencias de Rendición de cuentas, dando a conocer a la población la situación en que recibieron la gestión Municipal, sus problemas a nivel económico, deudas, gastos, la situación de las inversiones y de los servicios públicos. También es necesario que se informe las medidas que está tomando y las prioridades de la gestión, las mismas que deben ser parte de un plan de corto o mediano plazo. No es necesario incluir todas las medidas, sino las prioritarias y viables, con un cronograma de lo que se va hacer el primer, segundo, Tercer y cuarto año de gestión;

Que, mediante **INFORME N°017-2023/J-II-RR.PP-MDAV** de fecha 22 de Marzo del año 2023 del Jefe de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, se presenta los lineamientos para realizar Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de 100 días de Gobierno Municipal de la Comuna de Aguas Verdes, Gestión 2023-2026 para dar el tramite pertinente;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 165-2023-GAJ-MDAV** de fecha 30 de marzo, dirigida a la Secretaria General , la Gerente de Asesoría Jurídica , indicando que de acuerdo al ROF de la Entidad, artículo 38, la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas e Imagen Institucional tiene como función elaborar Notas de Prensa, referidas a los Planes, Programas, Proyecto, Actividades y eventos que realice la Entidad , en coordinación con las áreas responsables , alcanzando los lineamientos para realizar la Audiencia Pública de rendición





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2023-MDAV-ALC.

*Aguas Verdes, 03 de Abril del 2023.*

de cuentas de 100 del Gobierno Municipal para tramite pertinente, derivándose para Opinión legal, solicitando que Secretaria General como superior inmediato de la referida oficina emita un Informe Técnico con las recomendaciones del caso; Además debe de verificarse si existe alguna Ordenanza Municipal u otra norma Municipal que se encuentre vigente, que regule el procedimiento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 191-2023-MDAV-SEC.GRAL** de fecha 31 de Marzo del 2023, el Secretario General comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que no existe Ordenanza ni Resolución de Alcaldía que especifique lineamientos para la realización de una Audiencia de Rendición de Cuentas, indicando además que existe un marco legal que lo regula, con lo cual debe emitir el Informe Legal correspondiente;

Que, con **INFORME N°175-2023-GAJ-MDAV** de fecha 31 de Marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal a la Secretaria General recomendando que en consideración a lo informado por el Jefe de Imagen institucional y Relaciones Públicas y Secretaria General, que estando a la fecha próxima a realizar la Audiencia con fecha 11 de Abril del año 2023 y que es necesario realizar la convocatoria, se recomienda que se considere emitir una resolución de alcaldía para que se convoque a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de 100 días de gobierno Municipal de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, gestión 2023-2026 a realizarse el día Martes 11 de Abril del 2023, a horas 4:00 pm en la Pérgola del Centro de Información Turística CIT y Plaza de la Conformidad de Aguas Verdes, según los lineamientos presentados a través del Informe N° 017-2023/J-II-RR.PP-MDAV Jefe de Imagen institucional y Relaciones Públicas, lo que deberá ser puesto a consideración de la población del Distrito de Aguas Verdes;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de 100 días de Gobierno Municipal de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, gestión 2023-2026 a realizarse el día Martes 11 de Abril del 2023, a horas 04:00 p.m en la Pergola del Centro de Información Turística CIT y Plaza Confraternidad de Aguas Verdes, según los lineamientos presentados a través del Informe N°017-2023/J-II-RR.PP-MDAV del Jefe de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, que forma parte de la presente resolución y que deba ser puesto a conocimiento de la población del Distrito de Aguas Verdes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, hacer cumplir los Lineamientos para realizar la Audiencia Pública de rendición de cuentas de 100 del Gobierno Municipal de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Informática publique en el Portal Institucional la presente resolución para ser puesto a conocimiento de la población del Distrito de Aguas Verdes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a Secretaría General **NOTIFIQUE** la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapiroán Díaz  
ALCALDE

